TITULO IX

DISOLUCIÓN

Artículo 77.- Causas de disolución.

La Federación Cántabra de Karate y D. A. se disolverá por resolución del Consejero con competencias en materia deportiva, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria.

b) Integración en otra Federación Deportiva de Cantabria.

c) No ratificación, de la inscripción provisional en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, en el plazo de dos años.

d) Revocación de su reconocimiento, por la Consejería con competencias en materia deportiva.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 78.- Destino del Patrimonio Neto.

1. La Asamblea General o la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez acordada la disolución de la Federación, designará una Comisión Liquidadora del patrimonio federativo, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

2. Corresponde a la Comisión Liquidadora:

a. Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c. Cobrar los créditos de la Federación.

d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e. Aplicar el patrimonio neto resultante, si lo hubiere, de acuerdo con lo establecido en apartado siguiente.

f. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

3. El patrimonio neto resultante, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas a las que constituyen el objeto social de la Federación de acuerdo con lo que determine la Administración Autonómica a propuesta de la Comisión Liquidadora, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores estatutos de la Federación Cántabra de Karate y D. A. y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las referencias que en los presentes estatutos se realizan a la normativa dictada por la Comunidad Autónoma en materia de deporte se entenderán realizadas, en el supuesto de su derogación, a las normas que las sustituyan.

Segunda: Los presentes estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea General de la Federación Cántabra de Karate y Disciplinas Asociadas, el día veintinueve de abril de dos mil seis

ISAAC RUIZ SAIZ
13.629.922-F

JOSE MARIO GOMEZ NUÑEZ
13.504.099-V

LUIS MIGUEL CHAVES REVENTUN
13.721.912-C

AQUILINO MENDOZA PEREZ
13.708.343-K

ANTONIO GONZALEZ MACHIN
13.706.177-V

Mª DOLORES HOZ GARCIA
20.192.346-W

MANUEL A. PEREZ SANCHEZ

JUAN A. CARRERO ORTIZ

JOSE A. TRUEBA GARCIA

ALBERTO V. ARNAY BLANCO

ANEXO I

Santander, 7 de febrero de 2007.–El director de Deporte, Fernando Castro Gutiérrez.

07/3333

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública

Notificación de resolución por caducidad del expediente y archivo de las actuaciones a la solicitud de autorización sanitaria de funcionamiento.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto.

"Con fecha 8 de febrero de 2006, y número de registro de entrada: 2.676, la razón social Álvarez Leitón, Beatriz, presenta solicitud de autorización sanitaria para elaboración y servicio de comidas preparadas, acogiéndose al artículo 5.2 del RD 3.484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, para el establecimiento Restaurante Barlovento, situado en C/ Silvestre Ochoa, 17 bajo, en Castro Urdiales.

Con fecha 9 de marzo de 2006 se gira visita de inspección al referido establecimiento, y se levanta acta de inspección número 4.167, en la que se constatan diversas deficiencias.

Se requiere al interesado mediante un oficio de fecha 10 de abril de 2006, con acuse de recibo de fecha 12 de abril de 2006, para que en un plazo de tres meses proceda a corregir las deficiencias encontradas, comunicando por escrito la realización de la corrección al Servicio de Seguridad Alimentaria y advirtiéndole que, de no subsanarlas, transcurrido el citado plazo se producirá la caducidad de su expediente. Girada visita de inspección al citado establecimiento con el fin de comprobar la subsanación de las deficiencias que fueron objeto de requerimiento, se comprueba que dicho establecimiento se encuentra cerrado al público, existiendo un cartel que anuncia "Se alquila". En virtud de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley, y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resuelvo acordar la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el excelentísima señora Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación."

Santander, 19 de febrero de 2007.–El director general de Salud Pública, Santiago Rodríguez Gil.

07/2935